



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho agosto del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-072-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada al **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, sobre las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; según Credencial de referencia **CS-CGR-C-006-01-14/DASPE-05-01-14**, de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en lo relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios; **b)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, con otras leyes aplicables y demás normas y políticas internas establecidas por la entidad; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, están debidamente autorizados, soportados y registrados y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en fechas diecinueve y veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se informó por escrito y de forma personal sobre el inicio de la presente auditoría a los siguientes servidores públicos: Capitán **CARLOS DANILO SALAZAR SÁNCHEZ**, Director General; Licenciados **ETHEL AGUILAR MIRALES**, Directora Administrativa Financiera; **KARLA JAMINA ROSTRÁN MENDOZA**, Responsable de Oficina de Adquisiciones; **RUTH ELIZABETH MOLINA HERNÁNDEZ**, Asesora Legal y Presidente del Comité de Contrataciones; **HILARIO RAMÓN OBANDO SALAZAR**, Responsable de Oficina de Recursos Humanos; **MARVÍN JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ**, Responsable de Unidad de Servicios Generales; **CAMILO ESPINOZA MARTÍNEZ**, Responsable de Unidad de Contabilidad y **AIDA MARÍA ORTIZ ESCOTO**, Analista de Adquisiciones.- Al tenor de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-14

establecido en el artículo 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios especialmente sobre las situaciones que atañen al control interno reveladas en el informe bajo examen.- En esta virtud, sobre la base de las pruebas de auditoría aplicadas y procedimientos técnicos de rigor, el informe de auditoría concluye: **1)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la entidad auditada, se realizaron de conformidad con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, así como con otras leyes, normas y demás políticas internas aplicables; **2)** Los desembolsos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, realizados durante el período auditado, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y, **3)** El sistema de control interno aplicado en la contratación y adquisición de bienes y servicios, presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se observó una debilidad que no afecta los resultados de las operaciones pero que debe ser superada con la implementación de las recomendaciones de auditoría correspondientes, a saber: El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil carece de bodega para el resguardo de los productos adquiridos.- **POR TANTO:** con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del **INSTITUTO NICARAGÜESE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa al Director General del **INSTITUTO NICARAGÜESE DE AERONÁUTICA CIVIL**, para su debido conocimiento, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas adoptadas en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y medidas correctivas, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-492-14

derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-